



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 10 de noviembre de 2009

Núm. 212

Administración.- Excma. Diputación (Intervención):
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

La Bañeza	1
Oseja de Sajambre	1
Villaobispo de Otero	2
Villamontán de la Valduerna	2
Vega de Espinareda	2
San Andrés del Rabanedo	2
Zotes del Páramo	2
Vega de Infanzones	3
Villasabariego	3
Ardón	3
Magaz de Cepeda	3
El Burgo Ranero	3
Urdiales del Páramo	3
Palacios del Sil	5
Carracedelo	5

Mancomunidades de Municipios

El Páramo	5
Montaña de Riaño	6

Juntas Vecinales

Castellanos	6
-------------------	---

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	7
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	8

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	8
Anuncio	8
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 — Ponferrada	15

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios	15

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Pontevedra	
Anuncio	16

Administración Local

Ayuntamientos

LA BAÑEZA

Notificación del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza por la que se comunica resolución en expediente sancionador por infracción a la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia de La Bañeza.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los interesados, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, resolución en el expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia de La Bañeza que se relaciona a continuación:

Denunciado
D. Álvaro del Riego Moro
CIF/NIF
71.420.851-D

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en horario de 9 h a 14 h.

La Bañeza, 23 de octubre de 2009.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.
9996

OSEJA DE SAJAMBRE

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de julio de 2009, el Presupuesto General para el ejercicio 2009, en virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, durante los cuales los



interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas y de razón, de conformidad con lo establecido en el art. 170.2 del referido Real Decreto.

De no presentarse reclamación alguna, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Oseja de Sajambre, a 22 de octubre de 2009.—El Alcalde, Antonio J. Mendoza Toribio.

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de fecha 29 de julio de 2009, el Presupuesto General para el ejercicio 2008, en virtud de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas y de razón, de conformidad con lo establecido en el art. 170.2 del referido Real Decreto.

De no presentarse reclamación alguna, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Oseja de Sajambre, a 22 de octubre de 2009.—El Alcalde, Antonio J. Mendoza Toribio. 9999

VILLOBISPO DE OTERO

Por don Francisco Lobato Prieto, en representación de Valdesemil S.L., se solicita licencia municipal para la instalación de una planta de generación de energía eléctrica de 2 MW_e a partir de biomasa forestal, en las parcelas rústicas n° 5304 y 5.274 del polígono 110 en el término de Carneros.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Villabispo de Otero, a 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

10040

12,80 euros

VILLAMONTÁN DE LAVALDUERNA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2009, el proyecto técnico de la obra de "Renovación de redes de abastecimiento en el municipio de Villamontán" (Núcleo de Redelga de Valduerna), incluido en el Plan de Redes para 2010, obra n° 24, con un presupuesto de ejecución por contrata de sesenta mil euros (60.000,00 €), y redactado por don Daniel González Rojo, ingeniero de caminos, canales y puertos, queda en exposición pública por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones.

De no formularse reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se entenderá este acuerdo como definitivo.

Villamontán de la Valduerna, a 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

10048

3,20 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de octubre de 2009, se ha aprobado el padrón de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria correspondiente al tercer trimestre del año 2009, lo que se expone al público por un plazo de quince días en las oficinas municipales, y se notifica colectivamente

por medio del presente anuncio. Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

c) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación en la Caja municipal o a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vega de Espinareda, a 27 de octubre de 2009.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

10097

5,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Acordada por resolución de Alcaldía con fecha 19 de octubre de 2009, la iniciación del expediente de declaración de ruina del edificio sito en la calle El Carmen 27, esquina calle La Iglesia, propiedad de don Pedro Alonso Aparicio, en cumplimiento de lo establecido en el art. 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio de 2009, se abre un periodo de información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, BOCyL, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un diario provincial. Dicho expediente se encuentra en los Servicios Técnicos Municipales, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, a 21 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García.

10098

13,60 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

Por don Juan José Fuertes Garmón, en representación de Agroalimentación Mendoza Pérez S.L., se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para almacenamiento de cereales y abonos, secadero de maíz y comercialización de productos fitosanitarios, en la localidad de Zotes del Páramo, a ubicar en las parcelas números 1, 2, 5007, 5008, 5010, 5011, 5012, 5013 y 5014 del polígono 113 de la Zona de Concentración Parcelaria de Zotes del Páramo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de las que resulten preceptivas, pudiendo los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Zotes del Páramo a 26 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Quiñones Cadenas.

10158

14,40 euros

* * *

Don Juan José Fuertes Garmón, en nombre y representación de la empresa Agroalimentación Mendoza S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de almacenamiento de cereales y abonos, secadero de maíz y comercialización de productos

fitosanitarios, en la localidad de Zotes del Páramo y cuya ubicación afectará a las parcelas 1, 5007, 5008, 5010, 5011, 5012, 5013 y 5014 del polígono 113 de la Zona de Concentración Parcelaria de Zotes del Páramo (León).

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zotes del Páramo a 26 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, M^a Carmen Quiñones Cadenas.

10157

14,40 euros

VEGA DE INFANZONES

Por Gravas y Hormigones S.A. "Hormasa" se ha solicitado licencia ambiental para extracción de áridos sito en la finca "Del Valle" (La Rozuela), perteneciente al término municipal de Vega de Infanzones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1º de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por un plazo de 20 días (a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA) el expediente, para la presentación en su caso de reclamaciones por los interesados.

En Vega de Infanzones, a 20 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Máximo Campano Estébanez.

10174

10,40 euros

VILLASABARIEGO

Por don Roberto Vega Rodríguez se solicita autorización de uso de suelo rústico para instalación de nave almacén de maquinaria y productos agrícolas en la parcela 137 del polígono 202 del Catastro de Rústica de la localidad de Villabúrbula de este municipio.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se pueda consultar el expediente y presentar alegaciones u observaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de 2 de abril.

Villasabariego, a 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús García Aller.

10162

11,20 euros

ARDÓN

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2008, que comprende los Estados y Cuentas a que se refiere el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, juntamente con la documentación justificativa de la misma y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; plazo en el que podrá ser examinada por los interesados, los cuales, durante el transcurso del mismo y los ocho días hábiles siguientes a la terminación de aquél, podrán presentar, en la Secretaría municipal y por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Ardón, 29 de octubre de 2009.—El Alcalde, Jesús Alonso Castillo.

10226

MAGAZ DE CEPEDA

Por don José Antonio González Lago, en representación de la Junta Vecinal de Magaz de Cepeda, se ha solicitado licencia ambiental para la adecuación de edificio destinado a bar, con emplazamiento en la calle de la Iglesia de Magaz de Cepeda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para lo que se abre un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular las observaciones y alegaciones pertinentes.

En Magaz de Cepeda, a 29 de octubre de 2009.—El alcalde, José Ángel García Álvarez.

10232

11,20 euros

EL BURGO RANERO

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2009, los padrones de las Tasas por el servicio de suministro de agua y servicio de alcantarillado, en las localidades de El Burgo Ranero y Las Grañeras, correspondientes al 3º trimestre de 2009, se notifican las liquidaciones colectivamente, por plazo de quince días; pudiendo ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin recibir notificación de su resolución.

-Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

-Cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Período voluntario de pago: dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las siguientes entidades colaboradoras:

-Caja España.

-Banco Popular

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Burgo Ranero, 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros.

10170

6,60 euros

URDIALES DEL PÁRAMO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 11 de septiembre de 2009, y publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha de 28 de septiembre de 2009, mediante los que se aprobaron inicialmente la modificación de:

* Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Así como la aprobación inicial de:

* Ordenanza Fiscal reguladora del ejercicio de la venta ambulante.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dichos acuerdos, quedan elevados a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por

lo que para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4º de dicho artículo, se procede a la publicación íntegra de la modificación de dichas Ordenanzas, como anexo a este anuncio.

Contra los referidos acuerdos, elevados a definitivos, y las mencionadas Ordenanzas Fiscales, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente a dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Urdiales del Páramo, a 30 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, Gregoria Manjón Chana.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- En todo caso será de aplicación una cuota mínima de 5,00 €.

Disposición final

Esta Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 11 de Septiembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la venta que se desarrolle en la vía pública, en espacios libres o solares, es decir, fuera de un establecimiento permanente, dentro de todo el término municipal de Urdiales del Páramo, Mansilla del Páramo y Villarrín del Páramo; así como la regulación de la tasa por la concesión de la licencia.

- Se establece la aplicación con carácter supletorio respecto de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, y las disposiciones complementarias del mismo, regulador de la venta ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente.

- Se fundamenta en cuanto a la regulación de la tasa en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- No podrá concederse autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba.

Las autoridades sanitarias competentes, cuando motivos de salud pública lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios en las formas contempladas en esta Ordenanza.

Capítulo II.- De la venta ambulante.

Artículo 3.- La venta fuera de establecimiento comercial permanente podrá realizarse en la vía pública o en solares a través de sus dos modalidades de venta ambulante y venta en mercadillo, en todo el Municipio, en los pueblos, lugares, días y horas que se señalan.

- Urdiales del Páramo, Mansilla del Páramo y Villarrín del Páramo, todos los días de la semana; de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas, en las respectivas plazas públicas o centros neurálgicos de las localidades.

Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán, en el Ayuntamiento solicitud, especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

Artículo 4.- El comerciante, para el ejercicio de la venta ambulante, deberá cumplir los siguientes requisitos.

1.- Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda que le permita el ejercicio de la actividad.

2.- Satisfacer los tributos establecidos por la concesión de la licencia.

3.- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social y al corriente de pago.

4.- Reunir los requisitos y condiciones personales y materiales exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante.

5.- Poseer el carné de manipulador de alimentos, cuando el tipo de actividad que se desarrolle así lo requiera.

6.- Estar en posesión de póliza de responsabilidad civil.

7.- En el caso de extranjeros, deberán acreditar, además, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

8.- Estar en posesión de la Licencia Municipal correspondiente.

Artículo 5º.

1.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2.- La autorización municipal tendrá un periodo de vigencia no superior a un año.

3.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- La expedición de la licencia conllevará la obligación del pago de la tasa correspondiente.

5.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante será personal e intransferible y podrá ser revocada, sin derecho a compensación o indemnización alguna, cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron o cuando incurra en alguna de las infracciones tipificadas en el Real Decreto 1945/83, de 23 de junio, sobre Infracciones y Sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

6.- La licencia municipal contendrá indicación expresa acerca de los siguientes extremos:

* Ámbito territorial donde pueda realizarse la venta ambulante y dentro de éste, el lugar o lugares en que puede ejercerse.

* Las fechas y horarios en que podrá llevarse a cabo.

* Los productos autorizados:

- Los productos autorizados, que podrán referirse a artículos textiles, artesanales o semiartesanales, de juguetería, de cestería, ropa de hogar, cerámica, marroquinería, zapatería, loza, cristal, calderería, ferretería, droguería, regalo y otros de ornato de pequeño volumen.

- Se autorizará la venta ambulante de los siguientes productos: carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas; pescados y mariscos refrigerados y congelados; leche certificada y leche pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogourt y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias y otras semiconservas que a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgos sanitarios, siempre y cuando se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas o estén debidamente envasados, los que deban estarlo.

7.- El Ayuntamiento autorizará la venta de productos alimenticios a las localidades del Municipio por razones de abastecimiento, así como autorizará a los comerciantes el traslado de los productos al domicilio de los compradores, siempre que el traslado se realice en un vehículo dotado de frigorífico.

8.- La competencia para la concesión, modificación y revocación de la Licencia Municipal por la que se autoriza el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente, corresponde al Alcalde.

9.- Los vendedores deberán cumplir, en el ejercicio de su actividad mercantil, con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido en las Leyes y demás disposiciones vigentes.

Capítulo III.- Inspección y sanción

Artículo 6º.- Corresponderá a los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública la vigilancia y verificación del control de actividades de venta ambulante de productos de alimentación que cuenten con la autorización municipal.

A tal efecto, podrán comprobar el estado sanitario de los productos alimenticios e inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos e instalaciones que los transportan, procederán al decomiso de los géneros que no se hallen en las debidas condiciones para el consumo, levantarán actas como consecuencia de las inspecciones y emitirán informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.

Artículo 7º.- La inspección sanitaria podrá actuar de modo permanente y por su propia iniciativa y, asimismo, atenderá las denuncias que le dirijan sobre el estado y calidad de los productos vendidos y dictaminará acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación, extendiendo un certificado acreditativo del informe emitido.

Artículo 8º.

1.- Los vendedores no podrán oponerse a la inspección ni al decomiso de mercancías por causas justificadas.

2.- El género declarado en malas condiciones sanitarias será destruido con arreglo a lo que dispongan las autoridades sanitarias.

Artículo 9º.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación vigente.

Título II.-Tasa por la concesión de la licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente.

Artículo 10º.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por concesión de Licencia Municipal de Venta Ambulante y Mercadillo, fundamentada en el artículo 20.3,n) del anterior texto legal citado, que se regirá por la presente Ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 11º.- Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago de esta tasa, regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes ejerzan la venta ambulante si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- La obligación del pago nace por el otorgamiento de la correspondiente licencia, o desde que se inicie la venta ambulante, si se realiza sin licencia.

Artículo 12º.- Tarifa

La base de la presente exacción estará constituida por la superficie ocupada o por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

La tarifa a aplicar por los derechos de la licencia será la siguiente:

Tarifa única: 3,00 €/día/m² ocupado por puesto de venta

Artículo 13º.- Administración y cobranza.

Las licencias a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarse y obtenerse de la Administración Municipal, previamente al ejercicio de la actividad, ingresando en el acto de entrega de las mismas el importe de la liquidación que se practique, sin cuyo justificante de pago la licencia carecerá de validez.

Artículo 14º. Defraudación.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, falta de ingreso de la tasa, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Artículo 15º.- Disposición Adicional.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, y en las disposiciones complementarias al mismo, que tendrán carácter supletorio para todos aquellos extremos o peculiaridades que no estén expresamente regulados por la presente Ordenanza.

Artículo 16º.- Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora de la venta ambulante y de la tasa por concesión de la Licencia Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10225

PALACIOS DEL SIL

El Pleno del Ayuntamiento de Palacios del Sil, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palacios del Sil, a 30 de octubre de 2009.-El Alcalde, Orlando López Martínez.

10255

CARRACEDELO

Por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2009, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del bien inmueble "Edificio Antigua Casa Consistorial de Carracedelo" sito en la Calle San Esteban nº 2 de la citada localidad, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Carracedelo, a 30 de octubre de 2009.-El Alcalde, Raúl Valcarlos Díez.

10244

Mancomunidades de Municipios

EL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad el Presupuesto para el ejercicio de 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales se admitirán

reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante la Asamblea de Concejales, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Páramo, a 1 de octubre de 2009.—El Presidente, Eloy Bailez Lobato. 10178

MONTAÑA DE RIAÑO

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Riaño, a 20 de octubre de 2009.—El Presidente, Porfirio Diez Casado. 10002

Juntas Vecinales

CASTELLANOS

Elevado a definitivo el acuerdo de ordenación e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración en la pedanía de Castellanos, de conformidad con la normativa aplicable, se procede a la inserción íntegra del texto de la misma, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES"

Artículo 1. Fundamento

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las previsiones de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, 1/1998, en aplicación de la delegación de competencias articulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea en virtud de acuerdo de 11 de febrero de 2008; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en la Villa de Castellanos.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado de la red del núcleo de población.

- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado del núcleo de población, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades, que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa, salvo previsión legal y específica al respecto.

Artículo 7. Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 290 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 12 euros/año.

- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

• Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- De 1 a 60 m³: 6 euros/semestre.

- Exceso de 60 m³: 7 euros/año.

• Cuota de servicio mínimo, por fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- De 1 a 70 m³: 8 euros/año.

- Exceso de 70 m³: 9 euros/año

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado y, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 5 metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. Recaudación

El cobro de la tasa de hará mediante recibos tributarios, que se girarán una vez al año, de conformidad con el padrón de contribuyentes que se efectúe a la vista de los consumos registrados durante el período comprendido entre el día 1 del mes de octubre de un ejercicio y el 30 de septiembre del siguiente, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico girados por la entidad o entidades colaboradoras de esta entidad local menor.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Los titulares de enganches a la red de alcantarillado de Castellanos habrán de proceder a suscribir el oportuno contrato con esta entidad local menor en el plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigor; regularizándose de esta forma las tomas anteriores a la entrada en vigor de la ordenanza; así mismo, habrán de abonar la tasa correspondiente establecida en esta ordenanza, de no haber efectuado el pago con anterioridad, pues en ese caso se procederá a su recaudación por vía ejecutiva.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de abril, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación de conformidad con las disposiciones de la Ley de Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Tratándose de una disposición de carácter reglamentario, las personas o entidades públicas o privadas titulares de un derecho o interés legítimo susceptible de verse afectado por la misma podrán interponer los recursos contencioso administrativos prevenidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o cualquier otro que reputen pertinente en defensa y promoción de los mismos.

El Alcalde Pedáneo, Luis María Díaz.

10164

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Fomento

EDICTO

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación así como las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por el expe-

diente de expropiación incoado para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los Justiprecios alcanzados.

Obra: "Nueva carretera entre Cistierna y Boñar. Tramo: Cistierna-Boñar. Clave: I.1-LE-2".

Lugar de Pago: Ayto de Sabero.

Fecha: 24 de noviembre de 2009.

Hora: 11:00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

León, 27 de octubre de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Ignacio Santos Pérez. 10237

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE CISTIERNA, AFECTADO POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "MODIFICADO Nº 1: VARIANTE DE CISTIERNA. CL-626 DE L.C.A. DE ASTURIAS A AGUILAR DE CAMPOO POR LA ROBLAY GUARDO. TRAMO: CISTIERNA. CLAVE: I.2-LE-19/M"

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 11 de septiembre de 2009, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, iniciándose en esa misma fecha el expediente expropiatorio conforme establece el art. 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos perteneciente al término municipal de Cistierna, afectado por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en los periodicos *El Diario de León* y *La Crónica de León*, y edicto con relación de propietarios publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la avda. de los Peregrinos, s/n, 24071 León; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

PROYECTO: "MODIFICADO Nº 1: VARIANTE DE CISTIERNA. CL-626 DE L.C.A. DE ASTURIAS A AGUILAR DE CAMPOO POR LA ROBLAY GUARDO. TRAMO: CISTIERNA. CLAVE: I.2-LE-19/M"

Lugar: Ayuntamiento de Cistierna

Fecha: 19-11-2009

Horas: 10:30 a 13:30

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corres-

ponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* a tenor de lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y/o derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Cistierna, y que se hayan podido omitir en la relación del Edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado y en el Servicio Territorial de Fomento, en León, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, 22 de octubre de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ignacio Santos Pérez.

10013

122,60 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado el derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de Investigación, 14.987-10, "Peña del Gato 1ª Fracc.", Sección "C", 11 cuadrículas mineras, Corullón (León), "Canteras Industriales del Bierzo; S.A." (Catisa), Ctra. de Villadepalos; Km 0,5 - 24390 Dehesas-Ponferrada (León); 3 de septiembre de 2009.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 50' 00"	42° 33' 20"
1	-06° 49' 20"	42° 33' 20"
2	-06° 49' 20"	42° 33' 00"
3	-06° 48' 40"	42° 33' 00"
4	-06° 48' 40"	42° 32' 40"
5	-06° 49' 20"	42° 32' 40"
6	-06° 49' 20"	42° 32' 20"
7	-06° 49' 40"	42° 32' 20"
8	-06° 49' 40"	42° 32' 00"
9	-06° 50' 20"	42° 32' 00"
10	-06° 50' 20"	42° 32' 40"
11	-06° 50' 00"	42° 32' 40"
Pp	-06° 50' 00"	42° 33' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 22 de septiembre de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

9840

32,00 euros

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado el derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de Investigación, 14.987-20, "Peña del Gato 2ª Fracc.", Sección "C", 2 cuadrículas mineras, Corullón (León), "Canteras Industriales del Bierzo; S.A." (Catisa), Ctra. de Villadepalos; km 0,5 - 24390 Dehesas-Ponferrada (León); 3 de septiembre de 2009.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 48' 20"	42° 32' 40"
1	-06° 47' 40"	42° 32' 40"
2	-06° 47' 40"	42° 32' 20"
3	-06° 48' 20"	42° 32' 20"
Pp	-06° 48' 20"	42° 32' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 22 de septiembre de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

9839

24,80 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

ANUNCIO

Nº expediente: 2403 08 000452 50

Nombre/razón social: Esteban Galarraga Castañón

Domicilio: Cl. Las Fuentes 43 - 2º Iz.

Localidad: 24195 Villaobispo de las Regueras

Cónyuge: Aurora Rodríguez Martínez

Número documento: 24 03 602 09 0038266 93

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. Esteban Galarraga Castañón, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de septiembre de 2009 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el 19 de noviembre de 2009, a las 11:00 horas, en Cl Cinco de Octubre 20, 4ª- León (6ª sbtª a partir de esa hora), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Esteban Galarraga Castañón
Lote número 01
Finca número 01
Rústica.- Terreno en la urbanización Zarzalón, a la calle Alcoholera número 12, en Villanueva del Árbol, municipio de Villaquilambre. Es la parcela 192, del polígono 27. Tiene una superficie el terreno de ocho áreas y ochenta y seis centiáreas. Linda: Norte, camino; sur, Julián Fernández y Máximo Alaiz; este, Petra Fernández; oeste, Julián Fernández. Su referencia catastral es el numero DIVA01200TN92E0001ZQ. Sobre dicho terreno se ha construido una nave establo de dos plantas, de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León nº dos, es la finca registral número 14.998, al folio 20, tomo 2870, del libro 138 de Ayuntamiento de Villaquilambre.

Importe de la tasación: 38.347,00.
Cargas que deberán quedar subsistentes:
Monte de Piedad Caja España Inversiones Caja de Ahorros. Carga: Hipoteca. Importe: 36.183,90.
Tipo de subasta: 2.163,10.
Lote número 02
Finca número 02

Urbana: Local garaje en planta baja de un edificio en Villaobispo de las Regueras, municipio de Villaquilambre, a la calle José Bergamín, números 1 y 3, hoy calle Fuentes número 43. Es la plaza número 14 y su número de orden en la división horizontal es el cuatro. Tiene por número de referencia catastral: 0814302TN9201S0015PT. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León nº dos, es la finca registral número 10.542, al folio 32, tomo 2790, del libro 125 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Importe de la tasación : 11.112,00.
Cargas que deberán quedar subsistentes:
Monte de Piedad Caja España Inversiones Caja de Ahorros. Carga: Hipoteca. Importe: 4.641,06.

Tipo de subasta: 6.470,94.
León, a 22 octubre 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
10010 76,00 euros

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,
Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/09/928/68, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Manuel Óscar Méndez Ugidos
DNI: 71443064G
Domicilio: C/ Cipriano Robles, 4- 1º E- 24210 Mansilla de las Mulas
Nº documento: 24 03 501 09 004001701
Fecha de la diligencia: 02-10-2009

Bienes embargados
Finca número 01:
Urbana.- Majada en el casco de Reliegos, municipio de Santas Martas, siendo la superficie del terreno y la construida de cuarenta metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación, derecha, terreno comunal, izquierda: Leopoldo Reguera, fondo, terreno comunal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, es la finca registral número 20.807, al folio 100, tomo 1764, libro 96 del Ayuntamiento de Santas Martas.

DÉBITOS		
Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 014297159	07 2008 / 07 2008	0521
Importe deuda:		Euros
Principal		197,97
Recargo		39,59
Intereses		15,43
Costas devengadas		6,97
Costas e intereses presupuestados		23,00
Total responsabilidad		282,96

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador; que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 28 de octubre de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
10275 76,00 euros

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/09/1771/38, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Materiales de Construcción García y Pastor, S.L.

C.I.F.: 0B24023673

Domicilio: Ct. Madrid (Alto del Portillo), km 320- 24227 Valdelafuente

Nº documento: 24 03 501 09 004117087

Fecha de la diligencia: 13-10-2009

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana.- Edificio en la Carretera de Madrid, nº 40, de Valdelafuente, Ayuntamiento de Valdefresno. Consta de un cuerpo principal de dos plantas dedicado a oficinas y exposición y parte posterior destinada a nave industrial. Linda: al Norte, Carretera de Madrid; Sur, Eusebio Fernández Puente; Este, Claudio Diéguez Sarmiento; y Oeste, Ibán Hermanos, intermediada por calle o camino de Santa Olaja. Referencia catastral: 2964001TN9113N0001PQ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León nº dos, en el tomo 2989, del libro: 160, nº folio: 49, nº finca: 5300.

DÉBITOS

Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 015455806	07 2008 / 07 2008	0111
24 08 015455907	08 2008 / 08 2008	0111
24 08 015456008	09 2008 / 09 2008	0111
24 08 015455503	10 2008 / 10 2008	0111
24 09 010741076	07 2008 / 09 2008	0111

Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 09 011036524	11 2008 / 11 2008	0111
24 09 011526978	12 2008 / 12 2008	0111
24 09 011527079	12 2008 / 12 2008	0111
24 09 011665913	12 2008 / 12 2008	0111

Importe deuda:

	Euros
Principal	42.275,57
Recargo	8.455,10
Intereses	2.002,58
Costas devengadas	31,38
Costas e intereses presupuestados	5.000,00
Total responsabilidad	57.764,63

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

(BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 28 de octubre de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
10277 84,80 euros

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León, Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/09/1382/37, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Mª Jesús Cruces Álvarez
DNI: 11.405.767K
Cónyuge: Rafael Fadrique Sánchez
D.N.I.: 11.381.925F
Domicilio: Ct. La Magdalena, 25 – 24287 San Feliz de Órbigo
Nº documento: 24 03 501 09 004003418
Fecha de la diligencia: 02-10-2009

Bienes embargados
Finca número 01:
Urbana.- Vivienda en San Feliz de Órbigo, Ayuntamiento de Villares de Orbigo, en la carretera de Rionegro del Puente a La Magdalena, nº 25. Tiene 295 m² construidos sobre un solar de 1.100,00 m². Linda todo ello; frente, dicha carretera; derecha, Agustín Blanco Mendaña y otros; izquierda, Blas Martínez y la carretera citada; y fondo, Blas Martínez. Refª catastral 2073504TN4057S0001FM. La casa es de dos plantas. La planta baja mide 121,00 m² y la primera 148,00 m². El resto se dedica a huerta y acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, en el tomo 1664, del libro: 48, al folio 211, nº finca: 4003.

DÉBITOS		
Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 014728003	08 2008 / 08 2008	0521
24 08 015198148	09 2008 / 09 2008	0521
24 09 010148366	09 2008 / 09 2008	0111
24 08 015992538	10 2008 / 10 2008	0521
24 09 010535558	11 2008 / 11 2008	0521
24 09 010881829	10 2008 / 10 2008	0111
24 09 011041069	11 2008 / 11 2008	0111

Importe deuda:		Euros
Principal		1.802,94
Recargo		360,58
Intereses		96,14
Costas devengadas		0,00
Costas e intereses presupuestados		200,00
Total responsabilidad		2.459,66

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.
Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 27 de octubre de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
10188 83,20 euros

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León, Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/08/3476/67, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: María Fatima Vassal Paulo
DNI: 71.452.743T
Domicilio: Av. La Constitución, 26, Bj. A- 24200 Valencia de Don Juan
Nº documento: 24 03 501 09 003956837
Fecha de la diligencia: 01-10-2009

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.- Vivienda de protección oficial en Valencia de Don Juan, calle Constitución, 26, planta baja, puerta A. La superficie construida es de 102,75 m² y la útil de 90,00 m². Derecha, caja de escaleras y portal; izquierda, piso vivienda letra B de su planta; y fondo, rellano de escaleras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, en el tomo 1723, del libro: I 13, al folio: 165, nº finca: 14940.

DÉBITOS

Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 012010484	02 2008 / 02 2008	0521
24 08 012470327	03 2008 / 03 2008	0521
24 08 013468215	04 2008 / 04 2008	0521
24 08 013468316	05 2008 / 05 2008	0521
24 08 013717583	06 2008 / 06 2008	0521
24 08 014261288	07 2008 / 07 2008	0521
24 08 014691627	08 2008 / 08 2008	0521
24 08 015161570	09 2008 / 09 2008	0521
24 08 000037149	07 2007 / 01 2008	0521
24 08 015955556	10 2008 / 10 2008	0521
24 09 010496859	11 2008 / 11 2008	0521
24 09 011327221	12 2008 / 12 2008	0521
24 09 011971562	01 2009 / 01 2009	0521
24 08 008005600	07 2007 / 01 2008	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	5.654,60
Recargo	1.358,57
Intereses	486,93
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	8.103,59

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación pre-

ventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 27 de octubre de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

10187 85,60 euros

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/09/112/28, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Miguel Puente Jáñez
DNI: 71.433.774Y
Domicilio: C/ Covadonga, 5- 1º D- 24200 Valencia de Don Juan
Nº documento: 24 03 501 09 003954413
Fecha de la diligencia: 01-10-2009

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.- Huerta en la calle Carrepunte número uno de San Millán de los Caballeros. Mide 912,00 m² y linda: derecha, Félix de la Puente y Ayuntamiento de San Millán, izquierda, Carmen y José Toral; fondo; Julián García Chamorro. Referencia catastral: 9047809TM8894N0001GU. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, en el tomo 1853, del libro: 39, al folio: 57, nº finca: 5712.

Finca número 02:

Urbana:Vivienda de protección oficial en Valencia de Don Juan, carretera de Palanquinos, s/n, planta 1ª, puerta D.Tiene 102,58 m² construidos y 90,00 m² útiles. Linda: frente, vivienda letra C de su planta y rellano de escalera; derecha, zona peatonal elemento común y vivienda letra A de su planta; izquierda: calle Covadonga y vivienda letra C de su planta; y fondo, edificio nº 3 de la calle Covadonga. Tiene como anejos inseparables: plaza de garaje nº 12, en la planta sótano; y local trastero nº 12, también en planta sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, en el tomo 1824, del libro: 129, al folio : 17, nº finca: 15.998.

DÉBITOS

Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 012895410	04 2008 / 04 2008	0521
24 08 013475992	05 2008 / 05 2008	0521

Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 014428212	06 2008 / 06 2008	0111
24 08 014269776	07 2008 / 07 2008	0521
24 08 014853796	07 2008 / 07 2008	0111
24 09 010132101	09 2008 / 09 2008	0111
24 08 014698701	08 2008 / 08 2008	0521
24 08 015963741	10 2008 / 10 2008	0521
24 09 010211620	10 2008 / 10 2008	0111
24 09 010211418	11 2008 / 11 2008	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	1.554,55
Recargo	317,95
Intereses	113,83
Costas devengadas	10,46
Costas e intereses presupuestados	180,00
Total responsabilidad	2.176,79

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor; se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 27 de octubre de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
10186 91,20 euros

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/08/1690/27, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Claudia Álvarez Garmón
DNI: 10.177.896M
Cónyuge: Bernardino Mata López
Domicilio: C/ Juan de Mansilla, 11 – 24750 Bañeza (La)
Nº documento: 24 03 501 09 002393218
Fecha de la diligencia: 09-09-2009

Bienes embargados
Finca número 01:

Rústica.- Parcela 34 del polígono 4 de la zona de concentración parcelaria de Valdefuentes del Páramo, paraje “Camino de Villamañán”, regadío. Superficie: una hectárea, setenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas. Linda: norte, 34 B de Maria Luisa Garmón Cordero; Sur, la 35 de Francisco Manceñido; este, acequia; oeste, desagüe que la separa de camino por donde tiene salida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo: 1473, del libro: 18, al folio: 11, nº finca: 3020.

DÉBITOS		
Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 010490719	11 2007 / 11 2007	0521
24 08 010971978	12 2007 / 12 2007	0521
24 08 011957338	01 2008 / 01 2008	0521
24 08 011957439	02 2008 / 02 2008	0521
24 08 012442843	03 2008 / 03 2008	0521
24 08 012859741	04 2008 / 04 2008	0521
24 08 013439519	05 2008 / 05 2008	0521
24 08 013690103	06 2008 / 06 2008	0521
24 08 014233909	07 2008 / 07 2008	0521
24 08 014665759	08 2008 / 08 2008	0521
24 08 015135706	09 2008 / 09 2008	0521
24 08 015924941	10 2008 / 10 2008	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	2.920,54
Recargo	584,11
Intereses	219,73
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	200,00
Total responsabilidad	3.927,87

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de

11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 27 de octubre de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

10185 85,60 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/09/1940/13, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Juan Pedro González Villalibre
DNI: 10.204.653J
Domicilio: C/ Rodríguez de Cela, 3- 2º D – 24700 Astorga
Nº documento: 24 03 501 09 003485880
Fecha de la diligencia: 25-08-2009

Bienes embargados
Finca número 01:
Urbana.- Vivienda, en la calle Rodríguez de Cela, nº 3- 2º D, de Astorga, con una superficie útil de 76,44 m² y una cuota de participación de 2,1300%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, en el tomo 1414, del libro: 138, nº folio: 9, nº finca: 18618.

Finca número 02:
Urbana.- Garaje, en calle Rodríguez de Cela, nº 1- 3º planta, sótano, puerta 13, de Astorga, con una superficie útil de 12 m² y una cuota de participación de 0,5400%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, en el tomo 1404, del libro: 136, al folio: 99, nº finca: 18582.

DÉBITOS		
Número p. apremio	Periodo	Régimen
24 08 015163590	09 2008 / 09 2008	0521
24 08 015341426	01 2008 / 06 2008	0111
24 08 015341527	07 2008 / 07 2008	0111
24 08 015341628	08 2008 / 08 2008	0111
24 08 015341729	08 2008 / 08 2008	0111
24 09 010040858	09 2008 / 09 2008	0111
24 08 015957374	10 2008 / 10 2008	0521
24 09 010498778	11 2008 / 11 2008	0521
24 09 010779775	10 2008 / 10 2008	0111
24 09 011329140	12 2008 / 12 2008	0521
24 09 010934773	11 2008 / 11 2008	0111
24 09 011566889	12 2008 / 12 2008	0111
24 09 011973178	01 2009 / 01 2009	0521

Importe deuda:		Euros
Principal		3.325,40
Recargo		665,08
Intereses		110,62
Costas devengadas		0,00
Costas e intereses presupuestados		300,00
Total responsabilidad		4.401,10

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro pe-

rito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 30 de octubre de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

10184

87,20 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto que a continuación se indica:

NSS / CCC: 24 105145048.

Nombre / razón social: Amable & Urquiola S.L.

Domicilio: Cl. Tras Las Airas 14.

Localidad: 24549 Carracedelo.

Expediente: 24 02 08 00105587.

Procedimiento/acto: Providencia acuerdo entrega importe remate.

Subasta bien mueble a la A.E.A. Tributaria, en su condición de acreedor posterior, con anotación embargo.

Nº documento o fecha: 30/09/2009. Rº Salida: 20092400400005502

Unidad: Unidad Recaudación Ejecutiva 24/02. Ponferrada.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente

edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos, es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en calle Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); con teléfono 987 456 340 y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 14 de octubre de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

9952

36,00 euros

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

ANEXO I

En el expediente nº AT/90/9840, a nombre de Alfredo Sobrado Moure, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 27 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Denegar dicho incremento por no alcanzar la edad de 55 años entre la real y la bonificación que le corresponde por los trabajos realizados en la Minería del Carbón, de conformidad con lo establecido en el artº 21 de la O.M. de 03-04-73.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

Para que sirva de notificación a la empresa Antracitas de Filgueira, S.A., a la que se ha intentado comunicar por la vía del artº 59.2 de la Ley 30/92, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de avd. Astorga, nº 1-2º, 24400 Ponferrada, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 31-08-090.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Reclamaciones Previas y Revisiones, Eva Amor Torbado. 10181

ANEXO I

En el expediente nº FMS/08/48, a nombre de Ibán Álvarez González, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 14-08-09, cuya parte dispositiva dice:

1º.- Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador Ibán Álvarez González, en fecha 24 de marzo de 2008, y en consecuencia, declarar la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social que a continuación se relacionan, derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 30 % con cargo solidario a las empresas Hierros y Hormigones de Castilla y León, S.L., y Perimetral Europea 21, S.A.

Prestaciones: Incapacidad Temporal (de 24-03-2008 a 27-03-2008). Importe: 90,93 €.

Recargo: 27,28 €.

Nº de pagas: Pago único.

2º.- Declarar el mismo incremento con cargo a Hierros y Hormigones Castilla y León, S.L., y Perimetral Europea 21, S.A., respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente

mentado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en las que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Dicho recargo será objeto de capitalización o liquidación, según proceda, por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

Para que sirva de notificación a la empresa Perimetral Europea 21, S.A., a la que se ha intentado comunicar por la vía del artº 59.2 de la Ley 30/92, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de c/ Bilbao, 1 -24400 Ponferrada, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 24-08-09 y 02-09-2009.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Reclamaciones Previas y Revisiones, Eva Amor Torbado. 10180

* * *

ANEXO I

Intentada sin efecto notificación a la empresa Carlos García Fernández en C/ Sentiles, 2-3º, 24008 León, se comunica resolución de fecha 30/06/2009 que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (C.C.C. nº 24/102160579) en concepto de Incapacidad Temporal por enfermedad común por los trabajadores y períodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

Nº afiliación	Apellidos y nombre	Período	Deducción indebida
24/598319/04	Merino Llamas Fidel	12/2007	764,40
		01/2008	846,30
		02/2008	136,50
		Total	1.747,20

Causa: Ser abonado en pago directo el proceso de incapacidad temporal en el periodo de 12/2007 a 02/2008, por incumplimiento de la obligación patronal previsto en el artº 19 de la Orden Ministerial de 25-11-66 (BOE del 7 de diciembre).

Por ello, esta Dirección Provincial resuelve con fecha 30 de junio de 2009 declarar indebidamente las citadas deducciones, por un importe de 1.747,20 €. Todo ello al amparo del art. 45 de la Ley General de Seguridad Social aprobado por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE del día 29 de junio).

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados desde el día de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Asimismo le informamos que de la presente resolución, una vez que sea definitiva, se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial de Incapacidad, Ignacio Fernández Pacios. 10183

* * *

ANEXO I

Intentada sin efecto notificación a la empresa Rocas Bercianas, S.A. en C/ La Calzada, nº 6, 24400 Ponferrada, se comunica resolución de fecha 30/06/2009 que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (C.C.C. nº 24/4953837) en concepto de Incapacidad Temporal por enfermedad común por los trabajadores y períodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

Nº Afiliación	Apellidos y nombre	Período	Deducción Indebida
24/1000838/45	Mechieche ---, Jean Noel	11/2008	208,57

Causa: Ser abonado en pago directo el proceso de incapacidad temporal en el periodo de 11/2008, por incumplimiento de la obligación patronal previsto en el artº 19 de la Orden Ministerial de 25-11-66 (BOE del 7 de diciembre).

Por ello, esta Dirección Provincial resuelve con fecha 30 de junio de 2009 declarar indebidamente las citadas deducciones, por un importe de 208,57 €. Todo ello al amparo del art. 45 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29 de junio).

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados desde el día de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Asimismo le informamos que de la presente resolución, una vez que sea definitiva, se dará traslado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que ésta inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial de Incapacidad, Ignacio Fernández Pacios. 10182

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello, deberán presentar en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en calle Iglesias Vilarelle, 2. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 986 868 500, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA:

Nombre/ o razón social	Asociación Nacional de Turismo Ecológico
Establecimiento	El Bierzo
NIF	G24503591
Localidad	Oencia - León
Encuesta	Ocupación en Alojamientos de Turismo Rural
Período	Agosto/2009

Pontevedra, 30 de octubre de 2009.-El Delegado Provincial de Pontevedra, Alberto González Burdiel. 10221